

Fideicomitente**Fiduciario**

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO

Llamado Público N° 03/2018

COMUNICADO N° 04

05/09/2018

I. Enmiendas:

Enmienda N°5

En la Sección 3 – Especificaciones Técnicas, cláusula 1.3 “FÓRMULAS PARAMETRICAS DE AJUSTE DE PRECIOS” **dónde dice:**

J es el coeficiente de aumento de jornales desde el mes inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la licitación y hasta el mes inmediatamente anterior al de ejecución de los trabajos que se certifican, obtenido como el producto de los coeficientes de traslado a precios autorizados para el Grupo 9 – Industria de la Construcción y afines, Sub-grupo 01 –Industria de la Construcción y Actividades Complementarias; J

$J_0 = 1$, para el mes inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la licitación. Cuando a la fecha de apertura, no haya sido homologado el incremento del jornal en los Consejos de Salarios, y por tanto, puedan derivar aumentos en forma retroactiva y con vigencia al momento cero de la licitación, se considerará este último valor a los efectos de definir el J_0 .

Debe decir:

J es el coeficiente de aumento de jornales desde el mes inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la licitación y hasta el mes inmediatamente anterior al de ejecución de los trabajos que se certifican, obtenido como el producto de los coeficientes de traslado a precios autorizados para el Grupo 9 – Industria de la Construcción y afines, Sub-grupo 01 –Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, para el Sector Público.

$J_0 = 1$

Fideicomitente

Fiduciario

II. Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta:

Consulta N° 10:

En el rubrado de OSE no se entiende porque los rubros 5.26 al 5.30 están con metraje 0.

¿Debemos dejarlos en 0 o es que debemos considerarlos como posibles reparaciones accesorias que podrían surgir en los trabajos comprendidos dentro del rubrado de OSE?

Respuesta:

Los rubros **5.26** al **5.30**, correspondientes al rubrado de OSE, no aplican al Llamado Público a Ofertas N° 03/2018.

Por lo tanto los siguientes rubros no deben ser cotizados:

- 5.26 remoción de pavimentos de calzada
- 5.27 remoción de veredas de baldosa
- 5.28 reposición de pavimentos
- 5.29 reposición de vereda
- 5.30 reposición de espacios enjardinados

La remoción de las veredas de baldosa debido a trabajos de OSE se consideran incluidos en los precios de los rubros de OSE

La remoción y reposición de pavimentos de calzadas y la reposición de veredas de baldosa se pagarán de acuerdo a los rubros de Vialidad.

Consulta N° 11:

A partir del mes de agosto del corriente, entra en vigencia el nuevo acuerdo de ajuste salarial para la Industria de la Construcción y Actividades Complementarias. Sin embargo, aún no ha sido homologado el nuevo incremento de jornal.

Se consulta si a efectos del cálculo y los ajustes paramétricos, se debe considerar como J0 el que corresponda al mes de agosto, contemplando ya el aumento correspondiente.

Respuesta:

Ver enmienda N°5.

Aclaración: El ajuste salarial para la Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, que entraría en vigencia en el mes de agosto de 2018 aún no ha sido homologado.

Fideicomitente**Fiduciario**

Por este motivo, a los efectos de determinar los precios de la oferta **se deben considerar los jornales vigentes al mes de julio de 2018 sin contemplar el aumento correspondiente al mes de agosto de 2018.**

El aumento de agosto de 2018 quedará incluido en el ajuste paramétrico de cada certificado.